

**"Año del Buen Servicio al Ciudadano"****RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 54-2017-SAIMT-GG**

Trujillo, 10 de Octubre del 2017.

**VISTO:**

El oficio N° 143-2017-MPT-SG de fecha 11 de enero del 2017 con el que Secretaria General remite a este despacho el Expediente N° 561-2017-MPT en el que el Colegio de Nutricionistas solicita un local en cesión en uso, Of. N° 152-2017-MPT de fecha 11 de enero del 2017 con el que remite Secretaria General otro escrito del Colegio de Nutricionistas del Perú, precisando que solicitan donación de un terreno, Escrito con Registro SAIMT N° 623-2017 de fecha 21 de abril del 2017 con el que especifica el predio sobre el cual versa su solicitud, Of. N° 303-2017-SAIMT/DECOIN de fecha 03 de mayo del 2017 mediante el cual se observa la solicitud del administrado, Of. N° 377-2017-SAIMT/GG7CIIL de fecha 05 de junio del año en curso con el que se notifica al administrado lo observado, escrito con Registro N° 973-2017 de fecha 28 de junio del año 2017, en el que el administrado solicita cesión en uso del predio Mz A Lt. 1 Urb. San Eloy, Distrito y Provincia de Trujillo por cuanto el anterior se encuentra ocupado, y;

**CONSIDERANDO:****ANTECEDENTES**

Que, mediante Oficio N° 143-2017-MPT-SG de fecha 11 de enero del 2017 el Colegio de Nutricionistas del Perú Consejo Regional II solicita cesión en uso del predio con código de Margesí MPT File 0110- Otros Fines ubicado en Calle C- Lt. 02 Urb. Los Rosales de Santa Inés- Trujillo.

Que, mediante Oficio N° 081-2017-CNP-CR II A-LL-C el Colegio de Nutricionistas del Perú Consejo Regional II con Registro N° 623-2017, se desiste de la cesión en uso del predio con código de Margesí MPT File 0110- Otros Fines ubicado en Calle C- Lt. 02 Urb. Los Rosales de Santa Inés- Trujillo, y solicita la cesión en uso del predio ubicado en Mz. A Lt. 1 Urb. San Eloy del Distrito.

Que, el Departamento de Comercialización Inmobiliario-DECOIN, precisa mediante Informe Legal N° 190-2017-SAIMT/DECOIN que debe entenderse que al solicitar la cesión en uso de un nuevo predio, se ha desistido de la primera solicitud de cesión en uso (del predio ubicado en la calle 13 de la Mz. C Lt. 02 Urbanización los Rosales de Santa Inés, Distrito y Provincia de Trujillo, Región La Libertad), acorde con el numeral 198.5 del artículo 198 del TUO de la ley del procedimiento administrativo general, que señala que el administrado se puede desistir en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final, por lo que correspondería analizar si procede o no la última cesión en uso solicitada del predio ubicado en Mz. A Lt. 1 Urb. San Eloy", concluyendo que la situación legal del predio ubicado en la Mz. A Lt. 1 de la Urbanización San Eloy, Distrito y Provincia de Trujillo, Región La Libertad, determinándose que el referido predio es municipal, sin



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

embargo, se encuentra en el rubro SERPAR del Margesí Municipal, por lo que no se encuentra disponible para ser dado como cesión en uso. Así mismo el DESAIN señaló que dicho predio ha sido destinado para el proyecto Residencial San Eloy".

FUNDAMENTACION JURIDICA

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 024-2005-MPT, se creó el Servicio de Administración de Inmuebles Municipales de Trujillo, como Organismo Público Descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera, con el fin de rentabilizar el patrimonio inmobiliario;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 019-2011-MPT, se aprueba el Régimen Legal del Servicio de Administración de Inmuebles Municipales de Trujillo - SAIMT, dejando vigente solo el artículo 1 de la Ordenanza Municipal N° 024-2005-MPT referido a la creación del SAIMT;

Que, el artículo 189 inciso 1 de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General refiere que (...) *El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro Procedimiento* (...);

Que, en atención a lo antes expuesto y de conformidad a lo normado por la Ordenanza Municipal N° 026-2014-MPT, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SAIMT.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-**Declarar **FUNDADA** la solicitud de desistimiento sobre la cesión en uso respecto del predio ubicado en la Mz. C Lt. 02 Urb. Los Rosales de Santa Inés, Distrito y Provincia de Trujillo, Región la Libertad.


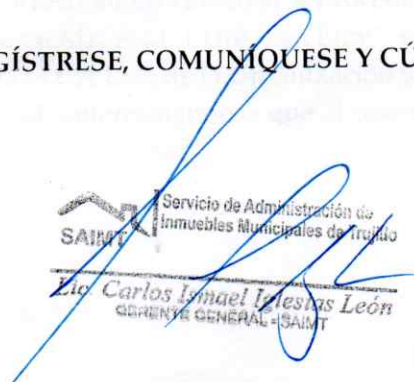
**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Declarar **INFUNDADA** la solicitud de Cesión en Uso del predio ubicado en Mz. A Lt. Urb. San Eloy, del distrito y Provincia de Trujillo, Región La Libertad, por cuanto dicho predio se encuentra en el Rubro SERPAR de Margesí Municipal, destinado para el Proyecto Residencial San Eloy.

**ARTICULO SEGUNDO.-DERÍVESE** el expediente al archivo de la institución.

**ARTICULO TERCERO.-NOTIFIQUESE** la presente resolución para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

C.c  
Archivo

  
Servicio de Administración de  
Inmuebles Municipales de Trujillo  
  
Lio. Carlos Imael Iglesias León  
GERENCIA GENERAL - SAIMT